



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2003.

VISTO la Resolución N° 878/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación de la alumna Lusdivina VIANA, y

CONSIDERANDO:

Que la alumna aprobó correlativas, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 878/2002 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

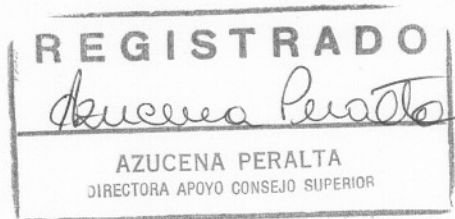
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 878/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar los exámenes finales de las asignaturas Laboratorio de Computación II y Laboratorio de Computación III, eximiéndola de sus pertinentes correlativas inmediatas Programación I y Programación II, a la alumna Lusdivina



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



VIANA, Legajo N° 1-62820-5, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 493/2003

UTN
MEL
UB
BA

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR. RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento